



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120190098300

1.- Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$16.933.643.00 (Art. 446 del C.G.P.).

2.- En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora vista a folio 60, y como quiera que en la providencia adiada el 6 de noviembre de 2020 (fl. 44), se emitió sentencia de seguir adelante la ejecución y se digitó de manera errónea el numero de referencia del proceso, de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado el 6 de noviembre de 2020, en el sentido de precisar que la referencia del proceso es **11001410375120190098300** y no como allí se indicó.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 54 de fecha 13 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA